



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2009/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 028, aprobó la Ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO
POBLADO DE CRUZ DE MAYO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE
HUAYLAS**

ARTÍCULO 1°.- Créase la Municipalidad de Centro Poblado de Cruz de Mayo, en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, región Ancash, cuya sede será el caserío de Huauya.

ARTÍCULO 2°.- El régimen de administración interna de la Municipalidad de Centro Poblado de Cruz de Mayo, está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía. El concejo municipal, está conformado por el alcalde y cinco (05) regidores que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

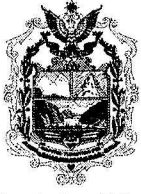
La alcaldía es el órgano ejecutivo. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

ARTÍCULO 3°.- La Municipalidad de Centro Poblado de Cruz de Mayo, está integrado por los caseríos de Yuco, Huauya, Antash, Parón, Culluna, Cono, Chuchin Pampa Alta, Rimash; tiene los siguientes límites:

POR EL NORTE: Colinda con Loma Carhuacpampa, sector Chinchay, Miramar, Pampacocha, desde el vértice 83 (coordenada UTM N 9001684.977 y E 193052.547) hasta el vértice 121, Hito 82 del Parque Nacional Huascarán (coordenada UTM N 9006680.000 y E 198120.000), con 9,763.828 ml.

POR EL SUR: Colinda con el río Parón margen derecho, hasta el vértice 8 (coordenada UTM N 8999833.589 y E 199470.136), bajando por el canal de regadío Acraspampa o Culluna, Ocoracra hasta el Vértice 16 (coordenada UTM N 8999387.399 y E 196970.729), con el río Parón desde el Vértice 16, hasta el Vértice 37 (Coordenada UTM N 9000554.859 y E 194998.078), cruza el río Parón con una línea quebrada colindando con el sector Chosica por la acequia principal que corre a Manchuria hasta entrar al río Parón en el vértice 55 (coordenadas UTM N 9000739.703 y E 193860.735), sigue por el río Parón hasta el vértice 63 (coordenadas UTM N 9000707.699 y E 193454.662), con 8,259.3560 ml.

POR EL ESTE: Colinda con el Parque Nacional Huascarán, desde el vértice 121, Hito 82 (coordenada UTM N 9006680.000 y E 198120.000), con 6,837.728 ml.



Municipalidad
Provincial de Huaylas

POR EL OESTE: Colinda con la Quebrada Escalón Ruri desde el vértice 63 (coordenadas UTM N 9000707.699 y E 193454.662), hasta el vértice 83 (coordenada UTM N 9001684.977 y E 193052.547), con 1,244.4730 ml.

ARTÍCULO 4º.- A la Municipalidad de Centro Poblado de Cruz de Mayo, se le delga las siguientes competencias y funciones:

- 4.1. Planificar integralmente el desarrollo local, y el ordenamiento territorial, dentro del marco del planeamiento integral correspondiente al ámbito de la provincia.
- 4.2. Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emita la municipalidad de Centro Poblado deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.
- 4.3. Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de su ámbito; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades que corresponda.
- 4.4. En materia de **Organización del espacio físico - Uso del suelo:**
 - Acondicionamiento territorial.
 - Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.
 - Otorgamiento de licencia de construcción, nomenclatura, numeración, previa coordinación con la Municipalidad Provincial de Huaylas y de conformidad a las normas legales que le sean aplicables.
- 4.5. En materia de **Protección y conservación del ambiente:**
 - Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes provinciales, regionales, sectoriales y nacionales.
 - Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
 - Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
 - Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
 - Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial, regional y local, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
- 4.6. **En materia de desarrollo y economía local:**
 - Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local
 - Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local.
 - Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.
 - Fomento de la artesanía.
 - Fomento del turismo local sostenible.
 - Fomento de programas de desarrollo rural.
 - Otorgar Licencia de Funcionamiento de Establecimiento de Acuerdo a las normas legales aplicables.
- 4.7. **En materia de participación vecinal**



Municipalidad
Provincial de Huaylas

- Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
- Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
- Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

4.8. **Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas**

- Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno local.

4.9. **En materia de Tránsito Vehicular**, regulación del transporte terrestre en el núcleo urbano, a nivel de vehículos mayores y menores.

4.10. **En materia de Educación**, Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Huaylas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.

ARTÍCULO 5°.- La Municipalidad de Centro Poblado de Cruz de Mayo, se delega los siguientes servicios públicos:

- 5.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
- 5.2. Educación, cultura, deporte y recreación.
- 5.3. Seguridad ciudadana.
- 5.4. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
- 5.5. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
- 5.6. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
- 5.7. Promover y administrar cementerios municipales.

ARTÍCULO 6°.- Serán recursos económicos de la Municipalidad de Centro Poblado de Cruz de Mayo, las transferencias que la Municipalidad Provincial de Huaylas realice en cumplimiento del artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972.

Asimismo, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas podrá aprobar una mayor transferencia de presupuesto, a propuesta de su Alcalde, para la ejecución de obras menores o de acciones que se considere pertinente.

ARTÍCULO 7°.- La Municipalidad de Centro Poblado de Cruz de Mayo, tiene la siguiente atribución administrativa y económico-tributaria:

- Cobrar tasa por derecho de expedición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.
- Cobrar tasa por celebración de matrimonio civil.
- Recaudar arbitrios municipales por limpieza pública.
- Recaudar pagos por derecho de entierro en cementerios y servicios funerales de propiedad de la municipalidad.
- Recaudar pago por servicios de agua potable y alcantarillado de propiedad municipal.
- Recaudar pagos por derecho de otorgamiento de licencia de construcción y de funcionamiento de establecimientos comerciales.
- Imponer y cobrar multas por daños a los servicios públicos delegados, así como por daño a caminos y carreteras de su jurisdicción.
- Recaudar otros pagos a propuesta de la Municipalidad de Centro Poblado previa autorización de la Municipalidad Provincial de Huaylas.



Municipalidad
Provincial de Huaylas



El establecimiento de tasa, arbitrios, contribuciones y multas serán de conformidad con las normas de tributación municipal y otras de aplicación pertinente, las que será aprobadas por la Municipalidad Provincial de Huaylas a propuesta de la Municipalidad de Centro Poblado de Cruz de Mayo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: La vigencia del mandato de las autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado de Cruz de Mayo, será de conformidad con las normas municipales vigentes.

En caso de conflictos sociales, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado y demás normas legales vigentes y de conformidad a su competencia. Para tal fin la Municipalidad Provincial de Huaylas convocará a un referéndum en convenio con ONPE sobre el territorio en conflicto, pudiendo solicitar la participación de la Defensoría del Pueblo y otras instituciones civiles como veedores.

SEGUNDA: Los límites territoriales de la Municipalidad de Centro Poblado de Cruz de Mayo, han sido trazados sobre la cartografía oficial, a escala 1/20000 de la Carta Nacional elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), que forma parte del presente como anexo.

TERCERA: Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones municipales que se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Dr. Fidel Mario Broncano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL